

RESOLUCIÓN N° 0337
(10 ABR 2007)

Por la cual se aprueba y adopta el plan de ordenación y manejo ambiental de la cuenca alta del río Chicamocha y se toman otras determinaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACA,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente lo previsto en el numeral 18 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1729 de agosto 6 de 2002

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución.

Que el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el numeral 1º del artículo 8 del decreto 1933 de 1994, establece que: *“Los recursos que reciban las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de transferencias de que trata el numeral 1º del artículo 45 de la ley 99 de 1993, se destinarán para la protección del medio ambiente y a la defensa de la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto.*

Esta destinación de recursos se efectuará de conformidad con el “Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica y del área de Influencia del Proyecto” correspondiente, el cual debe contener un plan de inversiones de dichos recursos con su correspondiente cronograma. La elaboración y ejecución de este Plan es responsabilidad de la respectiva Corporación. Para la elaboración del Plan se pueden aplicar los recursos provenientes de las mismas transferencias.


Una vez aprobado el Plan será de forzosa continuidad y obligatorio cumplimiento para las Corporaciones”.

Que el Decreto 1729 del 2002 reglamentó la parte XII, Título II, Capítulo III del Decreto Ley 2811 de 1974, estableciendo las finalidades, principios y directrices para la ordenación y el manejo de las cuencas hidrográficas, la competencia para su declaración, procedimiento, acciones y plazos para su cumplimiento.

Que según lo estipulado en Capítulo III, artículo 7 del decreto 1729 de 2002, que trata sobre la competencia para su declaración dice: *“la respectiva autoridad ambiental competente o la comisión conjunta, según el caso, tienen la competencia para declarar en ordenación una cuenca hidrográfica...”*

Que en el artículo 8º del Capítulo III del decreto 1729, que trata sobre la aprobación del plan dice: *“Los planes de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica común serán aprobados mediante acto administrativo por la respectiva comisión conjunta, en los demás casos, por la respectiva autoridad competente.”*

Que en el mes de julio de 2004 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá priorizó mediante documento técnico las cuencas hidrográficas de la jurisdicción para el proceso de formulación participativa y concertada de los planes de ordenación y manejo ambiental y el grupo técnico. El grupo de expertos de la Corporación recomendó focalizar los trabajos en las cuencas Alta del río Chicamocha, río Suárez, Lago de Totá y río Cane – Iguaque, que resultaron prioritarias (orden de prioridad 1, 3, 4 y 5 respectivamente).

me


Que el 19 de agosto de 2004, mediante resolución N° 0576, se declaró en ordenación la cuenca alta del río Chicamocha. En esta misma resolución se determinó comunicar y difundir ampliamente a los respectivos actores y usuarios asentados en la cuenca Alta del río Chicamocha, acerca del proceso que se iniciaba en la cuenca, para efecto de adelantar de manera participativa y concertada la formulación del plan de ordenación y manejo ambiental, en los términos establecidos por el decreto 1729 de 2002.

Que CORPOBOYACÁ adoptó e implementó mecanismos de participación con los actores relacionados con el proceso, desarrollando jornadas de divulgación en la fase de aprestamiento y talleres participativos en las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación. Las jornadas de divulgación se desarrollaron en la ciudad de Paipa y Tunja los días 17 y 18 de marzo de 2004 y los talleres de diagnóstico, prospectiva y formulación en cada una de las doce (12) unidades de trabajo en las que se dividió la cuenca para su análisis, de la siguiente manera: Fase de diagnóstico: Entre el 26 de abril y el 2 de junio de 2005, en los municipios de Sotaquirá, Cóbbita, Chivatá, Toca, Paipa, Rosa de Viterbo, Tuta, Pesca, Tibasosa, Tunja, Nobsa e Iza; Fase de prospectiva: Entre el 8 de agosto y el 22 de agosto de 2005 en los municipios de Nobsa, Pesca, Tota, Santa Rosa de Viterbo, Duitama, Paipa, Tuta, Tunja, Tibasosa, Siachoque, Sotaquirá, y Cóbbita y la fase de formulación: Entre el 24 de octubre y el 25 de noviembre de 2005, en los municipios de Tunja, Sotaquirá, Paipa, Santa Rosa de Viterbo, Nobsa, Tibasosa, Cuitiva, Pesca, Duitama, Tuta, Toca y Cóbbita.

Que conforme con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 18 del Decreto 1729 de 2002, sobre la Participación de los usuarios de la respectiva cuenca, una vez declarada la Cuenca de Ordenación, CORPOBOYACÁ mediante aviso publicado en el periódico BOYACÁ 7 DÍAS, en las fechas 10 de septiembre y 17 de septiembre del año 2004, puso en conocimiento de todos los interesados lo contenido en la resolución 0576/04, en la que se declaró en proceso de ordenación la cuenca alta del río Chicamocha y se establecieron otras disposiciones.

Que en cumplimiento del inciso 2° del artículo 18 del Decreto 1729 de 2002, CORPOBOYACÁ par la fase prospectiva, mediante aviso publicado el día 9 de junio del año 2006, en el periódico BOYACÁ 7 DÍAS, indicó el sitio en el cual los usuarios de la cuenca podían consultar el documento y el término del cual disponían para hacer las recomendaciones y observaciones.

Que mediante acuerdo 04 del 16 de junio de 2004, modificado por el Acuerdo 08 del 08 de junio de 2005, el Consejo Directivo de CORPOBOYACA aprobó el Plan de Acción Trienal 2004 – 2006 de la Entidad, el cual contempla el Programa Sistemas Hídricos – Proyecto de Gestión Integral del Recurso Hídrico, en el que se sitúa la línea de acción de Ordenación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas y que tiene como objetivo específico la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y Manejo Ambiental de las Cuencas Hidrográficas en su jurisdicción.

Que de acuerdo a lo establecido en el decreto 1729 de 2002, se desarrollaron las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación, contempladas en el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica alta del río Chicamocha, el cual incluye entre otros aspectos, el diagnóstico de la Cuenca Hidrográfica, escenarios de ordenación de la cuenca, objetivos para el manejo y administración de la cuenca con criterios de sostenibilidad, priorización y compatibilidad del Uso de los Recursos Naturales Renovables de la Cuenca especialmente del Recurso Hídrico, programas y proyectos que permiten la implementación del plan.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1729 de 2002, para la ejecución del plan de ordenación y manejo, la Corporación elaboró un plan operativo en el cual se definieron los requerimientos de recursos humanos, técnicos y financieros para alcanzar las metas propuestas.

Que el artículo 22 del Decreto 1729 de 2002, establece que: *"La elaboración o ejecución de un plan de ordenación, no impide a la respectiva autoridad ambiental competente o a la comisión*



conjunta, según el caso, para que adopte las medidas de protección y conservación que sean necesarias, para evitar o detener el deterioro de los recursos naturales renovables de una cuenca"

Así mismo, el uso de los recursos naturales renovables que se autorice durante la elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, tendrá carácter transitorio y deberá ser ajustado a lo dispuesto en dicho plan, una vez este sea aprobado".

Que para el seguimiento y evaluación, según lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 1729 de 2002, se definieron indicadores en el estudio del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca alta del río Chicamocha para los programas y proyectos resultantes en la fase de formulación del Plan de Ordenación.

Que el artículo 24 del decreto 1729 de 2002, establece que *"la violación de lo dispuesto en el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, acarreará para los infractores, la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993".*

Que de acuerdo con el acta de Consejo Directivo celebrado el 29 de marzo de 2007, se aprobó por este organismo el plan de ordenación y manejo ambiental de la cuenca Alta del río Chicamocha, hecho que fundamenta al Director General de CORPOBOYACA para aprobar y adoptar mediante este acto administrativo el mencionado Plan.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica alta del río Chicamocha en lo que respecta al Estudio de Diagnóstico, Prospectiva y Formulación, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA adoptará en la cuenca alta del río Chicamocha las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables, previstos en el Plan de Ordenación y Manejo aprobado mediante la presente resolución, en desarrollo de lo cual podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento, así mismo, podrá establecer controles o límites a las actividades que se realicen en la cuenca hidrográfica alta del río Chicamocha.

ARTÍCULO TERCERO: La realización de actividades asociadas con el aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables de la cuenca alta del río Chicamocha, se sujetarán a lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo aprobado en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, según el Plan Operativo que hace parte integral del documento, durante la fase de ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica alta del río Chicamocha, desarrollará los siguientes programas y proyectos:

PROGRAMA	PROYECTO
Suelos y Cobertura Vegetal para el manejo ambiental de la Carch.	Recuperación de la cobertura vegetal en áreas de rondas y nacaderos de los principales cuerpos de agua de la cuenca alta del río Chicamocha
	Reforestación con propósitos de control de erosión
	Incentivos a los procesos de revegetalización
	Creación de un jardín botánico con énfasis en las especies de la cuenca alta del Río Chicamocha
	Creación de viveros comunitarios para la reforestación en la cuenca alta del Río Chicamocha

Manejo Integral del Recurso Hídrico.	Descontaminación hídrica en la parte alta de la cuenca del río Chicamocha mediante el diseño, construcción y puesta en funcionamiento de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en los municipios Tunja, Duitama, Sogamoso y pequeñas PTAR en los núcleos urbanos de Cóbbita, Cuitiva, Iza, Oicatá, Pesca, Siachoque, Sora, Soracá, Sotaquirá, Tibasosa, Toca, Tota y Tuta
	Uso eficiente y ahorro de agua
	Construcción de reservorios para el aprovisionamiento de agua en el sector rural
	Seguimiento y control de la disponibilidad y calidad del agua
	Plan de manejo y protección del acuífero de Duitama
	Evaluación hidrogeológica de la cuenca del Alto Chicamocha
	Manejo, tratamiento y disposición de aguas termominerales
	Caracterización, protección y manejo de las fuentes de agua termal del valle de Iza
Biodiversidad y Ecosistemas	Delimitación de áreas de reserva y adquisición de predios en zona de páramo
	Creación del comité de guardabosques para prevenir incendios forestales y proteger las zonas de reserva (financiados con las tarifas del agua)
	Diseño y ejecución de estrategias de conservación de especies de fauna silvestre en la cuenca alta del río Chicamocha
Desarrollo de Modelos de Producción Sostenible	Creación de una granja experimental de agroecología para clima frío
	Escuelas de campo.
	Creación de alternativas económicas para las comunidades aledañas a los ecosistemas estratégicos
Educación Ambiental	Fortalecimiento de la educación ambiental en la cuenca alta del río Chicamocha
	Campaña masiva de sensibilización ciudadana
	Diseño y ejecución de un programa para el manejo ambiental integral de la minería
	Ejecutar un programa de capacitación en el manejo de agroquímicos en la CARCH
	Creación de pasantías ambientales en los municipios de la CARCH
Gestión de Residuos sólidos y Calidad del aire	Conformación de veedurías civiles para el control y seguimiento
	Creación de un sistema regional para el reciclaje en los municipios de la cuenca alta del río Chicamocha
Fortalecimiento de la Autoridad Ambiental	Levantamiento detallado del inventario de fuentes de contaminación del aire de la cuenca alta del río Chicamocha
	Implantación de tasas retributivas en la cuenca alta del río Chicamocha
Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional	Fortalecimiento de la presencia de la autoridad ambiental en las unidades de trabajo de la CARCH
	Fortalecimiento institucional para lograr una adecuada coordinación y ejecución del POMCARCH
	Ajuste de los planes de ordenamiento territorial y desarrollo municipal al POMCARCH
	Transferencia, adaptación y capacitación para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM y los instrumentos asociados a su aplicación, en la jurisdicción de los 22 municipios de la Cuenca Alta del Río Chicamocha
	Creación del banco de proyectos de inversión para la cuenca alta del Río Chicamocha
Proyectos de infraestructura	

PARÁGRAFO 1: El horizonte de planificación del Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la cuenca alta del río Chicamocha se definió al año 2019.

PARÁGRAFO 2: En el capítulo de formulación del Plan de ordenación y Manejo Ambiental de la cuenca alta del río Chicamocha, para cada uno de los perfiles de proyecto mencionados en la

Handwritten signature/initials

tabla anterior, se han identificado la(s) entidad(es) responsable(s) de su respectiva financiación.

ARTÍCULO QUINTO: En concordancia con las fases de prospectiva y formulación del POMCA, se establecen para la corriente principal del río Chicamocha en su cuenca alta, los siguientes objetivos de calidad del recurso hídrico por tramos, los cuales contemplan los indicadores de calidad correspondientes asociados a los usos y parámetros determinados en la resolución 1427 del 25 de octubre de 2006 de CORPOBOYACA, así:

TRAMO	USOS PRINCIPALES	Abscisa (km)	Objetivos de calidad
I -Confluencia ríos Jordán y la Vega hasta punto de descarga PTAR - Tunja	<ul style="list-style-type: none"> Cuerpos de agua urbanos- Paisajístico Pastoreo (riego y abrevadero); 	0.0 - 5.00 5.00 - 7.00	<ul style="list-style-type: none"> ESTÉTICO (Sector urbano). AGRÍCOLA NO RESTRINGIDO Y PECUARIO (Sector rural)
II. Punto de descarga PTAR Tunja hasta confluencia entre río Jordán y Tuta, incluyendo la represa la playa)	<ul style="list-style-type: none"> riego de pastos Receptor de vertimientos 	7.00 - 32.10	<ul style="list-style-type: none"> ASIMILACIÓN Y DILUCIÓN ESTÉTICO AGRÍCOLA RESTRINGIDO
III. Confluencia Tuta y Jordán hasta captación Termopaipa -	<ul style="list-style-type: none"> Pastoreo Refrigeración Procesos industriales Receptor de vertimientos 	32.10 - 53.32	<ul style="list-style-type: none"> ASIMILACIÓN Y DILUCIÓN ESTÉTICO AGRÍCOLA NO RESTRINGIDO INDUSTRIAL
IV. Captación Termopaipa hasta confluencia del río Chiquito con el Chicamocha	<ul style="list-style-type: none"> Consumo Humano Agropecuaria Procesos industriales Receptor de vertimientos 	53.32 - 94.77	<ul style="list-style-type: none"> ASIMILACIÓN Y DILUCIÓN ESTÉTICO CONSUMO HUMANO TTO CONVENCIONAL INDUSTRIAL AGRÍCOLA NO RESTRINGIDO PRESERVACIÓN FLORA Y FAUNA
V Desde confluencia río Chiquito. Hasta confluencia Quebrada Belencito (metros antes del complejo industrial de Acerías)	<ul style="list-style-type: none"> Agrícola Receptor de vertimientos 	94.77 - 97.5	<ul style="list-style-type: none"> ASIMILACIÓN Y DILUCIÓN AGRÍCOLA RESTRINGIDO ESTÉTICO
VI. Punto de vertimiento PTAR Sogamoso hasta Vado Castro	<ul style="list-style-type: none"> Agrícola Receptor de vertimientos 	97.5 - 101.4	<ul style="list-style-type: none"> ASIMILACIÓN Y DILUCIÓN ESTÉTICO

PARÁGRAFO: Los objetivos de calidad que se establecen en el presente acto administrativo podrán ser objeto de revisión y modificación, cuando por motivación técnica o causas de fuerza mayor como las relacionadas con procesos posteriores de ordenación específica de la calidad del recurso hídrico o reglamentación de cualquier índole, incida sobre los usos del recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstos en un plan de ordenación de una cuenca, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo en la reglamentación de corrientes, o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo de la cuenca alta del río Chicamocha.

ms
Jury R

ARTÍCULO SÉPTIMO: El plan de ordenación y manejo de la cuenca alta del río Chicamocha aprobado, constituye norma de superior jerarquía y determinante de los planes de ordenamiento territorial, los cuales deberán ser ajustados por los municipios según las directrices y parámetros del POMCA aprobado.


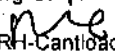
ARTÍCULO OCTAVO: La violación a lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca alta del río Chicamocha, acarreará para los infractores, la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo en periódico de amplia circulación en el área de influencia de la cuenca.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ARTURO RODRÍGUEZ MONROY
Director General

Elaboró: Rossemberg G. 
Revisó: Derly G. 
Archivo: 110-50-GIRH-Cantioad-